

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 31 de Mayo de 1901

Señores que asistieron:

Ornilla, Camiña, Gascón, Fernández Arribas, Castillo (Vicepresidente), y los Vocales facultativos señores Hernández Briz y Jurado de la Parra. Los Sres. Peláez Urquina y Quiñones excusaron su asistencia por enfermos.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió al juicio de exenciones otorgadas en el reemplazo actual, así como en los anteriores, obteniéndose el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1901

##### Congreso

Núm. 78.—Manuel González Goyos.—Inútil. Excluido temporalmente.

##### Nuevo Baztán

Núm. 2.—Feliciano Peña Izquierdo.—Soldado por haber resultado útil.

##### Valdeavero

Núm. 1.—Alvaro Valle Cano.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

##### Vallecas

Núm. 1.—Pedro Molina Soler.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Somosierra

Núm. 1.—Juan Sauz Moreno.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1900

##### Vallecas

Núm. 1.—Antonio Ramón Miralles.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

#### Reemplazo de 1899

##### Nuevo Baztán

Núm. 2.—Juan Izquierdo Barranco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

##### Olmeda de la Cebolla

Núm. 2.—Jesús Manuel López Riarán Sanabria.—Talla: 1'545 milímetros. Reconocido inútil. Continúa excluido temporalmente.

##### Orusco

Núm. 1.—Alejo Roquero Villalvilla.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

3.—Benjamín Lara Rivas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

4.—Tomás Colmenar Villatobas.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Hermenegildo Huertas Angulo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Antonio Redondo Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Núm. 7.—Luciano Valdericeda Colmenar.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Juan Colmenar Villalvilla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Nemesio Montreroso García.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Paracuellos de Jarama

Núm. 4.—Fausto Marcos Alcantarilla.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

8.—Santiago Arroba Urias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Pezuela de las Torres

Núm. 2.—Basilio Crespo Bustillos.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

7.—Petronilo Ambite Ruiz.—Pendiente.

9.—Valentín Fernández Calvo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

##### Ribas de Jarama

Núm. 1.—Joaquín Santero Alarnes.—Soldado condicional comprendido en el caso once del art. 87 de la Ley.

##### Santos de la Humosa

Núm. 2.—Román Peñalver Jismero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

3.—Olimpio Mariano Jismero Viñas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Pedro Peñalver Jismero.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 mm.

11.—Federico Emeterio Barrio Galera.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

14.—Feliciano Sanabria.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.

##### Santorcaz

Núm. 1.—Mariano Paulino Anchuelo Casanovas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

4.—Modesto de las Heras Rivillo.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

9.—Francisco Cobarrubias Calleja.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### San Fernando

Núm. 1.—Lorenzo Ruano Avilés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Escolástico Vázquez Escribano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—José Heras Requena.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Torrejón de Ardoz

Núm. 6.—Simón Barroso Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Raimundo Moreno Adán.—Pendiente. Oficiase al Sr. Director del Hospital Provincial.

##### Torres

Núm. 1.—Lucio García Campuzano.—No justificó su excepción. Talla:

1'520 mm. Excluido temporalmente.

3.—Manuel Saturnino Juara Ruiz.—1'505 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Domingo Carrasco Campuzano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Pilar Isla Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Esteban Roperó Carcajosa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

##### Vallecas

Núm. 2.—Antonio Sánchez Arévalo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

3.—Pablo de la Asunción.—Pendiente.

8.—Vicente Pastor de Pablo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15.—Celestino Pedrero Hernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

17.—Agustín Martínez Olivar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

27.—Luis González Moreno.—Soldado por haber cesado la excepción.

29.—Pedro Gómez Roperó.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

30.—Julio Lizcano Mercader.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

31.—Baldomero Ayuso Díaz.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

34.—Rosendo Millán Zayas.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

35.—Jesús Graiño Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

38.—Pedro Sánchez Martínez.—Excluido por haber fallecido.

39.—Baldomero Pastor Martínez.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

41.—Antolfa Gómez Delgado.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

44.—Francisco Abad Iglesias.—Soldado por haber resultado útil.

45.—Fernando Bravo Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.





**Villalvilla**

En la Secretaría de este Ayuntamiento está expuesto al público, por término de quince días, el repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto municipal aprobado por la Superioridad, admitiéndose en ese tiempo las reclamaciones que se produzcan; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, se reunirá la Corporación municipal para resolver las que se hayan presentado, sin que puedan ser oídas las que después se hagan por los interesados.

Villalvilla 23 de Junio de 1901.—El Alcalde, Antonio Canella.

243.—714.

**Dirección general de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta del suministro de la tubería recta y curva y piezas especiales para el Establecimiento de una cañería en un trozo de la calle de Castelló, de esta corte, para abastecimiento de las casas de dicha calle con agua del Canal de Isabel II, cuyo presupuesto de contrata es de 2.415 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 125 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito de modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias Miranda.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresa-

dos requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de los obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

242.—707.

**Povidencias judiciales****Juzgados de primera instancia****CENTRO**

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía del que refrenda penden autos civiles promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, en representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Josefa Curto y Barján, vecina de la ciudad de Tortosa, provincia de Tarragona, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada por dicha señora á favor de aquel Establecimiento de crédito para responder de un préstamo de ocho mil pesetas, intereses y costas, y en cuyos autos, por providencia de hoy, he acordado sacar á subasta la finca que á continuación se describe, así como las condiciones de la subasta.

**Finca**

Una casa situada en la ciudad de Tortosa y su Plaza de la Constitución, señalada con el número once y once secundario, de extensión superficial en su planta baja (con exclusión del porche) setenta y una centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados, equivalentes á mil ochocientos ochenta y tres palmas catalanes: linda en la expresada planta baja por su derecha con el callejón de la Paja, en la que hay una puerta sin número, por detrás con el mismo callejón, en la que hay otra puerta señalada con el número nueve, y por su izquierda con la casa de D. Fernando Piñana; en el primer piso es de extensión superficial ochenta y nueve centiáreas y noventa y siete decímetros cuadrados, equivalentes á dos mil trescientos sesenta y dos palmas superficiales; tiene en este piso principal las mismas lindes que en la planta baja, á excepción de que linda además por su derecha con la casa de Antonio Andrés; desde el piso segundo, inclusive, hacia arriba es la casa que se describe de extensión superficial ciento treinta y dos centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes á tres mil ochocientos ochenta palmas superficiales, y linda además en la planta baja y piso primero con Pedro José Bován, calle de las Botigas de la Sal y casa de D. José Antonio Brunet; consta de planta baja, piso primero, segundo y desván, con cubierta de tejado y terrado, según resulta de la escritura de préstamo.

**Condiciones de la subasta**

El tipo del remate para la finca hipotecada será el de diez y seis mil pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta deberán

los licitadores consignar el diez por ciento del tipo de remate sobre la mesa del Juzgado; como la subasta ha de celebrarse simultáneamente en Tortosa y en Madrid, si se hiciesen posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes; la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros; el acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en Tortosa y en Madrid á las nueve de la mañana del día catorce de Agosto próximo en la Sala audiencia de los respectivos Juzgados.

Dado en Madrid á veintuno de Junio de mil novecientos uno.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, Joaquín Ferrer.—Es copia: Joaquín Ferrer

P.

**PALACIO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsedad en un documento mercantil, se cita á D. Francisco Fernández Viguera, D. Francisco Janer y á un señor apellidado Huertas, que fué empleado en el Crédito Público, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Junio de 1901 = V.º B.º = El Juez de instrucción, Tomás Minguéz.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

241.—673.

**ESTELLA**

D. Isidoro Santa Cruz, Juez de primera instancia, ejerciente del partido de Estella.

Hago saber: Que doña Angela Mauleón y Remón, mayor de edad, casada al tiempo con D. Eustaquio Valero Casas, y natural de Arrocin (Navarra), falleció en su domicilio de Madrid, calle de Jacometrezo, número cuarenta y tres, el día veintinueve de Abril de mil novecientos sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar disposición testamentaria, y en el expediente que pende en este Juzgado de primera instancia de Estella y Escribanía del Actuario que refrenda, promovido por el representante de doña Filomena Mauleón y Remón, la cual, para sí y para doña Victoria Mauleón y Remón solicita, entre otras herencias, la de su expresada hermana doña Angela Mauleón y Remón, se ha mandado expedir el presente edicto por medio del cual se anuncia el fallecimiento intestado de dicha doña Angela Mauleón y Remón, y se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes que constituyen dicha herencia para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los Boletines oficiales de las provincias de Madrid y

Navarra, comparezcan á reclamarlo en este Juzgado de primera instancia de Estella, conforme á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Estella á veintuno de Junio de mil novecientos uno.—Isidoro Santa Cruz.—Ante mí, León Díaz.

P.

**Factorías Militares de Madrid**

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Petróleo.

Carbón vegetal.

Carbón de cok.

Esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 5 de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Junio de 1901.—El Comisario de guerra, Francisco Oleó.

242.—708.

**Aviso**

Los señores herederos de D. Ciríaco de la Mata y Martínez, vecino que fué de esta corte, actuales dueños de las casas números 34, 36, 38 y parte del 40 del Paseo del Prado, por el presente dan aviso y conocimiento á las personas en quienes como Administradores, testamentarios ú otro concepto legal resida hoy la representación del Patronato fundado por los Excmos. Sres. Marqueses de Murillo, dueño de una parte de la casa núm. 40 del mismo Paseo, de que, por virtud de denuncia como edificios ruinosos, se procederá en el término de ocho días á la demolición y derribo forzoso de dichas casas números 34, 36, 38 y parte del 40 del Paseo del Prado; lo que se les hace saber á fin de que, como colindantes con parte de la casa núm. 40, lo tengan así entendido y tomen por su parte las medidas y precauciones del caso, sin perjuicio de que por la suya cumplan los dueños de los edificios que se van á demoler las obligaciones que la Ley impone.

Madrid 25 de Junio de 1901.—Luis de la Mata.

60.—P.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid**

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 120.563 pesetas por 1.325 imposiciones, de las cuales son nuevas 257, y se han satisfecho por capital é intereses 206.960 pesetas á solicitud de 562 imponentes, 231 de ellos por saldo.

Madrid 23 de Junio de 1901.—El Director, José Alvarez Mariño.

243.—745.